



*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

D E C L A R A :

ARTICULO 1º: Solicitar a los Concejos Deliberantes de las ciudades de Ushuaia y Rio Grande, que arbitren los medios idóneos para prohibir la venta de adhesivos de contacto, de cualquier especie a los menores de edad, en el comercio en gral. En caso de existir la ordenanza pertinente, se realice un eficiente control.

ARTICULO 2º: Solicitar al Poder Ejecutivo que a travez de los medios de difusión existentes, realice una amplia campaña de prevención al respecto.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 1º DE AGOSTO DE 1991.-

DECLARACION Nº 29/91.-


Dr. JULIO FERNANDEZ PEZZANO
Secretario Legislativo


WALTER RUBÉN AGÜERO
PRESIDENTE